

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



**A G U A D A S, C A L D A S**  
**Carrera 3 No. 15-24**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**FECHA: Febrero 22 de 2024**

|                        |                                                                                                      |    |    |     |             |              |    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| <b>PROCESO:</b>        | DECLARATORIA EXISTENCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN        |    |    |     |             |              |    |
| <b>DEMANDANTE:</b>     | ALEXANDER YATE RIVAS                                                                                 |    |    |     |             |              |    |
| <b>DEMANDADO:</b>      | JOSÉ DARIENSÓN SERNA HERNÁNDEZ                                                                       |    |    |     |             |              |    |
| <b>RADICADO:</b>       | 17013                                                                                                | 31 | 12 | 001 | <b>2023</b> | <b>00215</b> | 00 |
| <b>ASUNTO:</b>         | FIJA FECHA AUDIENCIA                                                                                 |    |    |     |             |              |    |
| <b>LINK AUDIENCIA:</b> | <b><a href="https://call.lifesizecloud.com/20781573">https://call.lifesizecloud.com/20781573</a></b> |    |    |     |             |              |    |

Ingresa a despacho el presente conflicto civil, con la anotación secretarial que el 21 de febrero de este año venció el término concedido a la parte activa, para que solicitara o pidiera pruebas relacionadas con la objeción efectuada al juramento estimatorio por el extremo pasivo, y así lo hizo.

Es pertinente proseguir con el trámite que le concierne a este litigio, y en ejercicio del control de legalidad que debe realizarse a lo actuado hasta el momento como lo manda el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso en alianza con el artículo 132 ibídem, se observa que se ajusta al procedimiento propio que merece este asunto; en consecuencia, se fija **el día 14 de marzo de 2024 a las 09:00 a.m.**, para efectuar la audiencia que regula el artículo 372 de la codificación procesal citada, a la cual deberán hacer presencia las partes a través de los medios virtuales disponibles para tal efecto, y se les advierte que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición.

También deben comparecer los apoderados judiciales que patrocinan a las partes, con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Se advierte a los sujetos procesales y abogados, que se deben conectar al enlace tecnológico que se inserta en este auto, por lo menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la vista pública, y en caso que tengan algún problema, deben comunicarse inmediatamente con el despacho para tratar de solucionar la respectiva conectividad.

Además, se practicarán interrogatorios a las partes, si a ello hubiere lugar, y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

**Notifiquese y Cúmplase**

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04659bf0b587d46bcf61f756880c3bd80d8fe8f140fadca9d54ff9859d6e6f8b

Documento generado en 22/02/2024 03:16:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>